COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 016-DRSUR-2019
NOVIEMBRE 22 DE 2019

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SUR
CONTRATISTA	INDUSTRIAS METÁLICAS SR SAS
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ESTANTERIA METALICA Y ARCHIVOS RODANTES INSTALADOS, PARA LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL SUR
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LAS CUALES DEBEN SER CONSTITUIDAS DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($39.599.400) INCLUIDO IVA

Entre los suscritos a saber: **LINA MARIA RAMOS ARANDA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.105.198 expedida en Pereira, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación mediante la Ley 938 de 2004, en su condición de Directora Regional Sur de conformidad con la Resolución No.000593 del 20 de Octubre de 2011 debidamente posesionada y facultada para contratar por delegación conferida por el Director General del Instituto, mediante Resoluciones No.000420 del 14 de junio de 2013, 000455 del 28 de junio de 2013 y 00075 del 15 de enero de 2014; así como de acuerdo con los artículos 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993 y 37 del Decreto 2150 de 1995, quien para los efectos de este contrato se denominará el INSTITUTO por una parte y por la otra JOSE SADY SUAVITA ROJAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.303.649 de Bogotá D.C, quien obra en su condición de Representante Legal de la firma **INDUSTRIAS METÁLICAS SR SAS** con NIT. 901.228.739-2, inscrita el 07 de noviembre de 2018 bajo el No. 02392853 del Libro IX, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y duración de termino indefinido, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 22 de noviembre de 2019, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente clausulado, el cual forma parte integral del contrato de compraventa No.016-DRSUR-2019.**CLAUSULA PRIMERA- OBJETO**: ADQUISICIÓN DE ESTANTERIA METALICA Y ARCHIVOS RODANTES INSTALADOS, PARA LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL SUR. **CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a suministrar los bienes según corresponde de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la oferta que hace parte integral del presente contrato:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	DESTINO
1	**Estantes** - Estantes de 2 metros de alto * 0.30 metros de profundidad * 0.92 de ancho, con 6 entrepaños, elaborados en lamina cold rolled, terminado en pintura electroestática color gris, con soporte de carga de 50 kilos por entrepaño. Lamina calibre 22, parales calibre 16, templete a los laterales para evitar desajuste, anclaje al piso con tornillería.	6	Neiva
2	**Archivo Rodante** Archivo Rodante metálico, mecánico calibre 16, compuesto por 3 módulos rodantes con 6 estantes, y 1 módulos fijo con 1 estante, para un total de 7 estantes. Medidas estantes: 2,00 m x 0,92 m x 0,40 m con 6 entrepaños para 6 servicios cada uno. Elaborados en lamina Cold rolled calibre 20, parales calibre 16, carros elaborados en ángulo 3/16 x 1 1/2, ruedas en acero maquinado 1045 en T, con mecanismo con cadena paso B40, piñones correspondientes, puertas y tapas en Cold Rolled calibre 20, timón en acero y pintura al horno, **(Tonalidad a**	1	Ibagué-Archivo

	escoger). Con cerraduras y dos llaves. Área a instalar: 4,10 metros de frente x 2.00 metros de altura x 1 metro de fondo, debidamente instalado.		
3	**Archivo Rodante:** Archivo Rodante metálico, mecánico calibre 16, compuesto por 2 módulos rodantes con 3 estantes cada uno, y 2 módulos fijos con 2 estantes, para un total de 5 estantes. Medidas estantes: 2,00 m x 0,92 m x 0,40 m con 6 entrepaños para 6 servicios cada uno. Elaborados en lamina Cold rolled calibre 20, parales calibre 16, carros elaborados en ángulo 3/16 x 1 1/2, ruedas en acero maquinado 1045 en T, con mecanismo con cadena paso B40, piñones correspondientes, puertas y tapas en Cold Rolled calibre 20, timón en acero y pintura al horno, **(Tonalidad a escoger)**. Con cerraduras y dos llaves. Área a instalar: 2,90 metros de frente x 2 metros de alto x 1 metro de fondo, debidamente instalado.	1	Ibagué-Archivo
4	**Archivo Rodante:** Archivo Rodante metálico, mecánico calibre 16, compuesto por 2 módulos rodantes con 8 estantes, y 2 módulos fijos con 4 estantes, para un total de 12 estantes. Medidas estantes: 2,00 m x 0,92 m x 0,40 m con 6 entrepaños para 6 servicios cada uno. Elaborados en lamina Cold rolled calibre 20, parales calibre 16, carros elaborados en ángulo 3/16 x 1 1/2, ruedas en acero maquinado 1045 en T, con mecanismo con cadena paso B40, piñones correspondientes, puertas y tapas en Cold Rolled calibre 20, timón en acero y pintura al horno, **(Tonalidad a escoger)**. Con cerraduras y dos llaves. Área a instalar: 3.70 metros de frente x 2 metros de alto x 2.25 metros de fondo, debidamente instalado.	1	Ibagué – Archivo Unidades Básicas primer piso
5	**Archivo Rodante:** Archivo Rodante metálico, mecánico calibre 16, compuesto por 2 módulos rodantes con 8 estantes, y 1 módulo fijos con 2 estantes, para un total de 10 estantes. Medidas estantes: 2,00 m de alto x 0,92 m de largo x 0,40 m de ancho con 6 entrepaños para 6 servicios cada uno. Elaborados en lamina Cold rolled calibre 20, parales calibre 16, carros elaborados en ángulo 3/16 x 1 1/2, ruedas en acero maquinado 1045 en T, con mecanismo con cadena paso B40, piñones correspondientes, puertas y tapas en Cold Rolled calibre 20, timón en acero y pintura al horno, **(Tonalidad a escoger)**. Con cerraduras y dos llaves. Área a instalar: 2.30 metros de frente x 2 metros de alto x 1.80 metros de fondo, debidamente instalado.	1	Ibagué – Archivo laboratorios primer piso
6	**Archivo Rodante:** Archivo Rodante metálico, mecánico calibre 16, compuesto por 2 módulos rodantes con 8 estantes, y 2 módulos fijos con 4 estantes, para un total de 12 estantes. Medidas estantes: 2,00 m de alto x 1.25 m de largo x 0,40 m de ancho con 6 entrepaños para 6 servicios cada uno. Elaborados en lamina Cold rolled calibre 20, parales calibre 16, carros elaborados en ángulo 3/16 x 1 1/2, ruedas en acero maquinado 1045 en T, con mecanismo con cadena paso B40, piñones correspondientes, puertas y tapas en Cold Rolled calibre 20, timón en acero y pintura al horno, **(Tonalidad a escoger)**. Con cerraduras y dos llaves. Área a instalar: 2.65 metros de frente x 2 metros de alto x 2.50 metros de fondo, debidamente instalado.	1	Ibagué-pasillo laboratorios
7	**Archivo Rodante:** Archivo Rodante metálico, mecánico calibre 16, compuesto por 3 módulos rodantes con 12 estantes, y 2 módulos fijo con 4 estantes, para un total de 16 estantes. Medidas estantes: 2,00 m de alto x 0.92 m de largo x 0,40 m de ancho con 6 entrepaños para 6 servicios cada uno. Elaborados en lamina Cold rolled calibre 20, parales calibre 16, carros elaborados en ángulo 3/16 x 1 1/2, ruedas en acero maquinado 1045 en T, con mecanismo con cadena paso B40, piñones correspondientes, puertas y tapas en Cold Rolled calibre 20, timón en acero y pintura al horno, **(Tonalidad a escoger)**. Con cerraduras y dos llaves. Área a instalar: 4.40 metros de frente x 2 metros de alto x 2.07 metros de fondo, debidamente instalado.	1	Pitalito

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($39.599.400) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY, todos los costos directos e indirectos que generen la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, en la ciudad de Bogotá D.C. a través del Grupo Nacional de Gestión Financiera en la entidad y de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del sistema integrado de información Financiera

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 016-DRSUR-2019
NOVIEMBRE 22 DE 2019

– SIID, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con las respectivas actas de recibo a satisfacción de entregas parciales y final, expedidas por el (los) supervisor (es) del contrato, comprobante de ingreso al almacén y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). **CLAUSULA QUINTA-PLAZO:** El plazo de ejecución será de **treinta (30) días calendario**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin sobre pasar la presente vigencia. **CLAUSULA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Sede de la Dirección Regional ubicada en la ciudad de Neiva Calle 13 No.5-140, Unidad Básica de Pitalito Diagonal tercera Sur 1 A -89 Avenida Juan Bosco Pitalito Huila y Unidad Básica de Ibagué Calle 45 No. 8Sur-58, Zona Industrial El Papayo. Ibagué Tolima. **CLAUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES: CONTRATISTA:** Además de las establecidas en el pliego de condiciones y estudios previos del proceso de selección abreviada No.016-DRSUR-2019, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargo del **CONTRATISTA**: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, la ficha técnica y la propuesta presentada los cuales forman parte integral del presente contrato. **2)** Suscribir dentro de los dos (2) días siguientes a la legalización del contrato, el acta de inicio. **3)** Presentar pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **7)** Mantener enterado al **INSTITUTO** sobre el estado financiero del contrato. **8)** Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **9)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **10)** Mantener vigentes las garantías en todas las circunstancias contractuales, hasta la liquidación. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1)** Entregar los bienes objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y presentadas en la propuesta. **2)** Realizar la entrega de los bienes, dentro del término y sitio señalado en los estudios previos. **3)** Instalar los muebles de acuerdo con las especificaciones técnicas. **4)** Garantizar la calidad de los bienes, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento de las condiciones ofrecidas. **5)** Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la ENTIDAD, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. **6)** Garantizar una oportuna supervisión al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que sea óptima la prestación del servicio. **7)** Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción o almacenamiento, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno para el Instituto y lo deberá efectuar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor técnico del contrato. **8)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **9)** Realizar la instalación de la estantería y los archivos rodantes en perfecto estado de funcionamiento. **10)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **11)** Garantizar por defectos de fabricación e instalación los bienes del contrato, por un periodo mínimo de un (1) año contados a partir de la fecha de entrega del objeto contractual. **12)** El proponente deberá realizar tres (3) visitas de mantenimiento preventivo para los archivos rodantes, distribuidas en el tiempo total de garantía ofrecida (garantía mínima exigida de un (1) año, más la garantía adicional ofertada). Estas visitas serán coordinadas con el supervisor del contrato. **13)** Constituir y mantener vigente

la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo y hasta su liquidación. **14)** Atender los trámites que demanda la plataforma del SECOP II, relacionados con la firma del contrato electrónico, cargue de pólizas, modificaciones y liquidación del contrato. **15)** Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo. **16)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007y la Ley 828 de 2003 respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA ICBF de sus empleados), el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones y, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario. **17)** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **18)** Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para logar la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. **19)** Atender los requerimientos efectuados por las diferentes dependencias de LA ENTIDAD. **20)** Coordinar con el supervisor del contrato la distribución de horarios y demás aspectos relacionados con la entrega de los bienes. **21)** Atender las observaciones o requerimiento que le formule LA ENTIDAD, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando los bienes que resulten defectuosos dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. **22)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **23)** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato. **24)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **25)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **26)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuten en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 la Ley 80 de 1993. **27)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por el incumplimiento del contrato o por cualquier hecho, acto u omisión que se presente con ocasión del mismo. **28)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Instituto Regional Sur para la ejecución del contrato. **29)** No sobrepasar el presupuesto destinado para el presente contrato. **30)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. 1)** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato y al supervisor de la ENTIDAD y recomendar la actuación que debe proceder, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato **2)** Consultar a través del supervisor del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato **3)** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución **4)** Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la ENTIDAD, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**. Además de las obligaciones propias de este contrato, el **INSTITUTO** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. **4)** Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los casos que determine el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. **5)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo. **6)** Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor. **7)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **8)** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **9)** Las demás que se deriven de la naturaleza del

presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN**. La supervisión será ejercida por la Directora Seccional Tolima, un Profesional Forense de la Unidad Básica de Pitalito y el Almacenista de la Regional Sur. Ante la ausencia del designado como supervisor, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), la supervisión será ejercida por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo. La directora Seccional Tolima, será la encargada de suscribir el acta de inicio (para contratos de tracto sucesivo), actas de reunión, las actas de recibido a satisfacción y el acta de liquidación, a su vez liderara la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, previo reporte de recibo a satisfacción y previa información de cumplimiento del servicio, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el procedimiento DG-A-I-42-V05, quien velará por que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, a la Directora Regional Sur, rendir los informes de seguimiento y final de la ejecución y desarrollo del contrato en cumplimiento del procedimiento de Supervisión de Contratos, adoptado por el INSTITUTO; dicha supervisión deberá cumplir entre otras las siguientes acciones: **1)** Verificar el pleno cumplimiento del objeto y de las obligaciones contenidas en el contrato, por parte del CONTRATISTA. **2)** Suscribir las actas de inicio (cuando aplique) / acta de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas/ acta de liquidación. **3)** Informar por escrito al Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero, con copia a la Oficina Asesora Jurídica y copia al Ordenador del Gasto de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **4)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **5)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **6)** Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el INSTITUTO. **7)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **8)** Identificar las eventualidades que puedan afectar el trabajo del CONTRATISTA con el fin de corregirlas. Impartir por escrito al CONTRATISTA, las instrucciones relativas a la aplicación de instrumentos para el desarrollo de la supervisión. **9)** Documentar las razones de incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA para que el contratante adopte las medidas pertinentes con base en lo allí establecido. **10)** Hacer seguimiento a la organización y archivo de los documentos relacionados con los contratos y la supervisión a su cargo. **11)** Participar en la liquidación del contrato. **12)** Promover la conciliación de conflictos entre las partes en la eventualidad que se presenten. **13)** Velar por que las garantías permanezcan vigentes y suficientes, durante toda la vigencia del contrato. **14)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **15)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y en la Ley o que le sean asignadas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor tendrá la obligación de informar al Director Regional y al Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero sobre posibles incumplimientos por parte del contratista en la ejecución del mismo. De igual manera informar sobre la necesidad de suscribir prórrogas o adiciones al mismo con OCHO (8) días de anterioridad a su vencimiento. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para efecto de los pagos efectuados con ocasión de la ejecución del contrato se requiere del Visto Bueno del(os) supervisor(es) del contrato y de la Ordenadora del Gasto. **CLAUSULA NOVENA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA DECIMA- GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** garantía única del contrato dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por el INSTITUTO. La garantía podrá ser a través de pólizas de seguros expedidas por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria a primer requerimiento, o endoso en garantía de títulos valores, o depósito de dinero en garantía, con los siguientes amparos: **1)Cumplimiento:** Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así como para garantizar el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, este amparo debe constituirse por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, liquidación y ocho (8) meses más. **2) Calidad, instalación y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, Por el término de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a satisfacción. **3) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir del acta de recibo final. **4) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato **PARÁGRAFO**: Las pólizas a que se refiere esta cláusula deben presentarse en la Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero del **INSTITUTO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** El presente Contrato sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. 1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR del contrato o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia también deberá asistir un funcionario de la Oficina Jurídica y el Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero **2).** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay lugar a saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia y declaratoria del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes

ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA**. El CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El INSTITUTO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO.** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el INSTITUTO, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley. **DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** No aplica para la presente tipología contractual. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con El INSTITUTO. **PARÁGRAFO**. Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **VIGECIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **VIGECIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. **VIGECIMA TERCERA: ADICIONES.** El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2° de parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y exista la correspondiente Disponibilidad Presupuestal. **VIGECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato, por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1o. de la Ley 95 de 1890, evento que será comunicado por el CONTRATISTA por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, caso en el cual de común acuerdo se señalarán los nuevos plazos y obligaciones. **VIGECIMA QUINTA: EJERCICIO DE DERECHOS** El retardo u omisión por parte del **INSTITUTO** en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA, no podrá interpretarse como renuncia del INSTITUTO a ejercitarlos ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o el incumplimiento por el CONTRATISTA. **VIGECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.** Las partes podrán acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, conforme con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos

legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Neiva (Huila) **PARÁGRAFO**. Para efectos de notificación El INSTITUTO, tiene su domicilio en la Calle 13 No. 5 - 140 Neiva y El CONTRATISTA en CR 68 A NO. 39 F 85 SUR Bogotá, teléfono 7282577 y correo electrónico: licitaciones@metalicassr.com. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente acuerdo de voluntades los siguientes documentos: 1). Estudios previos; 2). Pliego de Condiciones; 3). Propuesta presentada por el Contratista; 4). Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. 5). Los demás documentos que se generen en la ejecución contractual harán parte integral del mismo. **VIGECIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes a través de la plataforma del SECOP II. **TRIGÉSIMA**: **REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Son requisitos de ejecución del presente contrato, los siguientes: **a)** Expedición del registro presupuestal; **b)** La entrega y aprobación de las garantías correspondientes. Cumplidos los anteriores requisitos el CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este contrato se tiene como domicilio contractual la ciudad de Neiva - Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los veintidós (22) días del mes de noviembre 2019

LINA MARIA RAMOS ARANDA
Directora Regional Sur

Proyecto: Mildred Daniela Alvira Cardozo-Asistente GRAF
Natalia del Pilar Oviedo Prieto – Coordinadora Administrativa y Financiera
Revisó: Nubia Cristina Oviedo Parra-Profesional Universitario Con Funciones Jurídicas
Aprobó: Lina María Ramos Aranda – Directora Regional Sur